

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 868/2018. (PP. 267/2020).

NIG: 4109142120180032450.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 868/2018. Negociado: 3A.

Sobre: Cumplimiento.

De: Volkswagen Finance, S.A., EFC.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Rotllán Casal.

Contra: José Manuel Troncoso Montero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 79/2019

En Sevilla, a 20 de marzo de 2019; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 868/18, a instancias de Volkswagen Finance E.F.C., representada por la Procuradora Sra. Rotllán Casal y asistida por el letrado Sr. Fernández Armenta; y como demandado, don José Manuel Troncoso Moreno, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad mercantil Volkswagen Finance E.F.C., representada por la Procuradora Sra. Rotllán Casal contra don José Manuel Troncoso Moreno, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de 14.909,39 €, con los intereses de la misma que se mencionan en el fundamento jurídico 3.º de esta resolución; y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

La interposición de dicho recurso precisará de la constitución de un depósito de 50 € en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el modo y forma previsto en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, sin cuya constitución no será admitido a trámite.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Troncoso Montero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, veintiuno de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»